

6 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6890
RAD. 011-2001-00150-00

Visto el proceso que antecede, este Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio **DS-06-21-SSFSC - 0214**, procedente de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por medio del cual solicita copia íntegra del presente. **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA EN ordénase** la expedición y remisión de las copias solicitadas para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibárguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

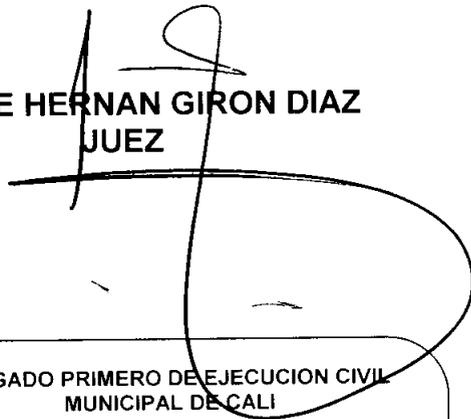
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 679
RAD. 024-2015-00624-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** para que obre y conste el recibo de pago por concepto de arancel judicial.
- 2.- **POR SECRETARÍA** ordénese el certificado solicitado por la apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia.
- 3.- **PREVIO** a resolver sobre entrega de los depósitos judiciales en presente asunto, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No 173
RAD. 021-2010-00088-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA**, a favor **REFINANCIA SA**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **REFINANCIA SA** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

5.- ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 673

RAD. 020-2016-00470-00

GLÓSASE al expediente el documento original del Despacho Comisorio de No.053 de fecha 5 de septiembre de 2016 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 675

RAD. 22-2016-00363-00

GLÓSASE al expediente el documento original del Despacho Comisorio de No.0069 de fecha 19 de septiembre de 2016 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 676
RAD. 07-2016-00330-00

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta allegada por **IMPORTADORA NIPON SA.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 677
RAD. 03-2013-00105-00

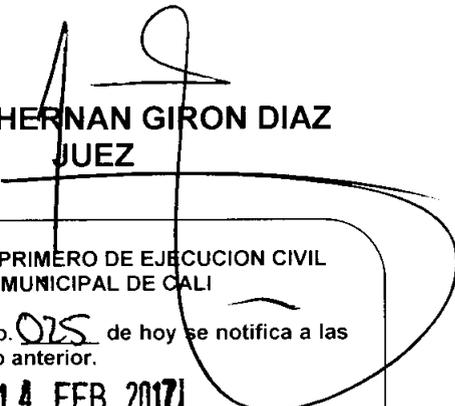
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- GLÓSASE devolución del telegrama, por la empresa de correos 4/72, donde manifiestan que no fue posible notificar "dirección errada".

2.-, PREVIO a resolver sobre la liquidación **ORDÉNASE** a la parte actora allegue el certificado de deuda expedido por la administrador de la propiedad horizontal **MULTICENTRO UNIDAD 15-17 P.H** en el que conste si la demandada también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 678
RAD. 021-2015-00809-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-2501, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste respuestas allegadas por las entidades bancarias en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

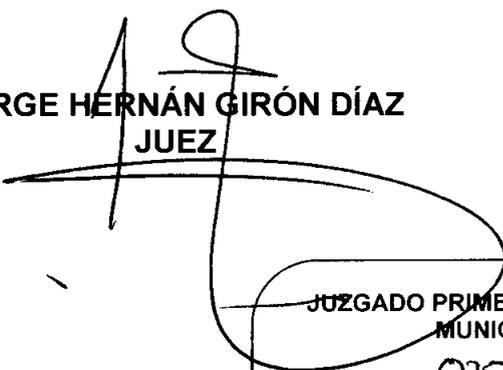
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 659
RAD. 006-2007-01027-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-1474 dirigido al BANCO COOMEVA, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 666
RAD. 03-2014-00859-00**

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta al oficio No. 3582 y 01-12458 allegada por la **SOCIEDAD HORTALIZAS GOURTMET S.A CALI.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

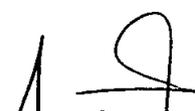
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 667
RAD. 30-2013-0707-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, los **ABONOS** realizado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2017

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 669
RAD. 025-2014-00260-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10.400.815.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

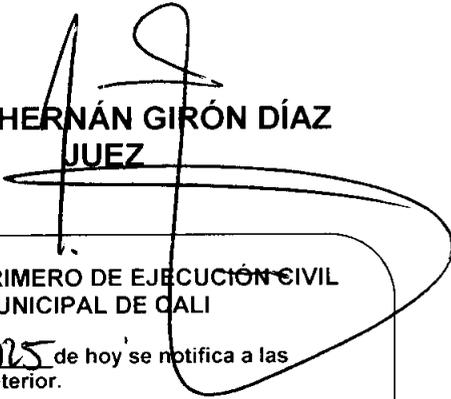
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 682
RAD. 02-2011-00685-00

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta al oficio No. 01-2066 allegada por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DE JUAN DE BURGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 674

RAD. 05-2015-00787-00

GLÓSASE al expediente el documento original del Despacho Comisorio de No.98 de fecha 22 de junio de 2016 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 680
RAD. 019-2014-00569-00

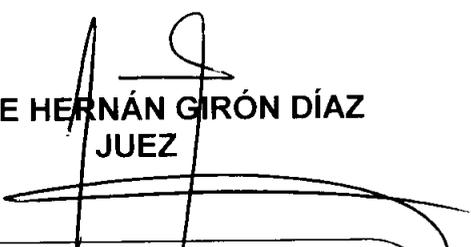
Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 1726, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste respuestas allegadas por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI. PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Miembros de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

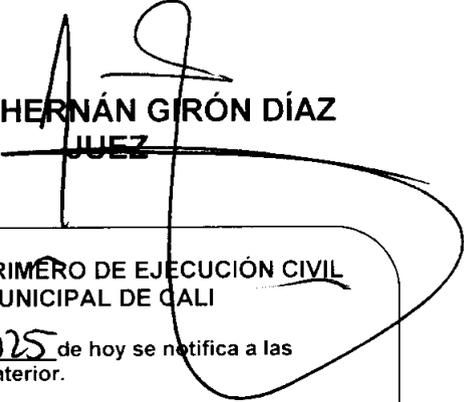
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 681
RAD. 018-2016-00087-00

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta allegada por entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

**Secretaría de Ejecución
Municipales
MARIBEL ROSA GUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 683

RAD. 03-2012-00262-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$10.000.000, oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 684

RAD. 03-2012-00262-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente el documento original del Despacho Comisorio No.100 de fecha 15 de septiembre de 2016 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 685

RAD. 011-2015-00594-00

GLÓSASE al expediente el documento original del Despacho Comisorio de No.135 de fecha 23 de noviembre de 2016 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 686
RAD. 025-2013-00749-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

SECRETARÍA
Secretaría de Ejecución
Judicial Municipales
Civiles
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 687
RAD. 020-2009-01316-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Socorro Bergüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 680
RAD. 011-2014-00688 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 432 de fecha 27 de abril de 2016, visto a folio 80 81 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibagüen Poz
SECRETARIA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

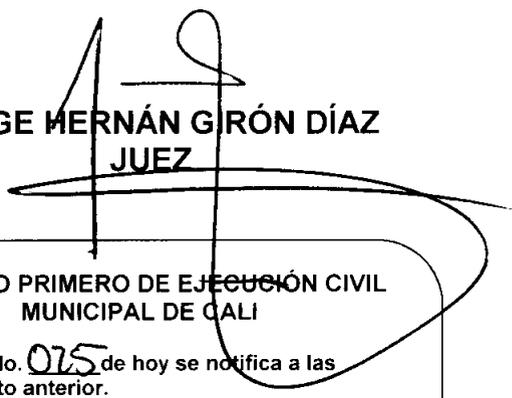
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 657
RAD. 022-2014-00466-00

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, repuestas allegadas por entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero 2017.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 670
RAD. 035-2013-00761-00

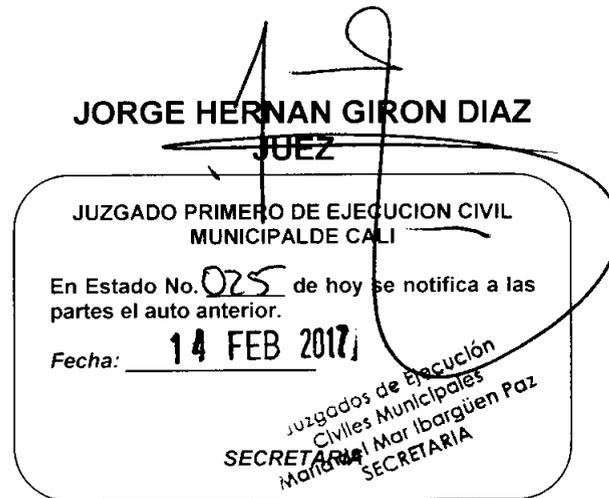
En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandante y como existen los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- UNA VEZ ejecutoriado el presente auto pase inmediatamente a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales y la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 656
RAD. 011-1998-0018000

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta allegada por entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

**Juzgados de Ejecución
Municipales
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
María del MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 655^r
RAD. 04-2014-00165-00**

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta al oficio No. 1900 allegada por **ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 654
RAD. 028-2013-00438-00

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta al oficio No. 01-1520 allegada por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

MARIA DE LOS ANGELES BARRON PAZ
SECRETARIA
Municipal de Ejecución
Civil de Santiago de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 663
RAD. 028-2016-00150-00**

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta al oficio No. 01-2203 allegada por la **ALCANDÍA DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 658
RAD. 017-2015-00122-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre entrega de los depósitos judiciales y la terminación del presente asunto, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 662
RAD. 035-2010-00555-00

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta al oficio No. 01-2733 allegada por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA DO & REGISTRO.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

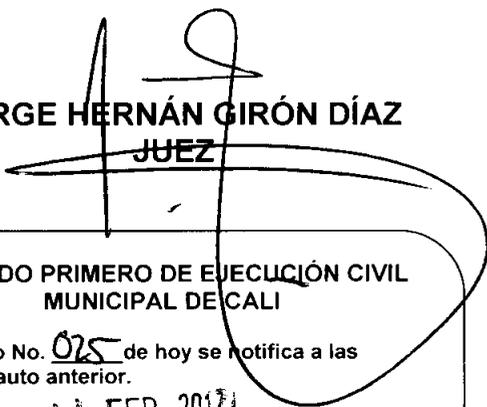
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 661
RAD. 013-2014-00298 -00

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 660
RAD. 017-2011-00730 -00

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios Nos. 01-2414 y 01-2415 por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste respuestas allegadas al oficio No. 01-2414 y 01-2415 conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DE WAREBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, (8) ocho de febrero 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 650
RAD. 021-2015-00029-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto, a través del auto No. 5146 de fecha 3 de octubre de 2016, visto a folio 95 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, (8) ocho de febrero 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 641
RAD. 012-2015-00243-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto, a través del auto No. 1864 de fecha 6 de diciembre de 2016, visto a folio 33 Cd-1 del expediente., por medio del cual se dio por terminado el presente asunto, y se ordenó la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar (Bargüen Paz)
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 640
RAD. 027-2012-00174-00

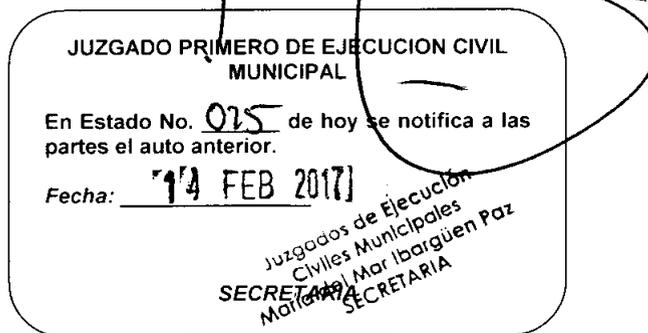
Visto los escritos que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste la comunicación procedente del **CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO** por medio del cual se informa el archivo del expediente del procedimiento de insolvencia de la señora **NANCY MONICA MOJICA FIERRO.**, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de dos mil diecisiete

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 653
RAD. 3-2011-0058-00**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, los **ABONOS** realizado por la parte demandada.

2.- CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$43.291.500, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 652
RAD. 002-2011-00340-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.967.239 de Pasto (N)** y Tarjeta Profesional No. **33.666 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MANA DEL MAR
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 651
RAD. 006-2012-00264-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **NATHALY FIGUEROA PUENTES**, a favor del estudiante de derecho **LUIS FELIPE TRUJILLO SALAZAR**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al estudiante de derecho de la Universidad Icesi **LUIS FELIPE TRUJILLO SALAZAR**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.144.173.599** de Cali (V), como apoderado de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL ROSARIO IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 665
RAD. 01-2016-00126-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a la reproducción de los Oficios No. 1157 y 1158, **REQUIÉRASE** al apoderado de la parte actora para que manifieste la suerte que corrieron los mismos, toda vez que estos fueron retirados del expediente el día 29 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 664
RAD. 029-2014-00754-00

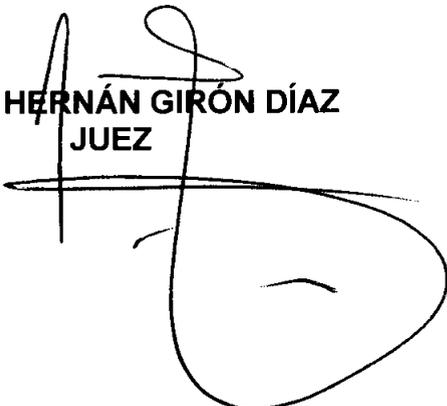
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el apoderado judicial de la parte demandante a lo resuelto en auto de fecha 16 de diciembre de 2016, visto a folio 13 del presente cuaderno.

2.- **REQUIÉRASE** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

MARIA DEL MAR BARRERA GUENPAZ
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
SECRETARIA
MARIA DEL MAR BARRERA GUENPAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 647
RAD. 006-2008-00103-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No.4785 del 20 de septiembre de 2016 visto a folio 41 del cuaderno # 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal Mar Ibargüen Paz
MARCELA MARIBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No.639

RAD. 018-2015-00533-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** la manifestación realizada por el cesionario, para los fines pertinentes.

2.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JAIRO POTES MOSQUERA**, portador de la T.P. Nro. 83.584. Del C.S. de la J. para que actué en nombre propio como parte demandante el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 645
RAD. 030-2011-00629-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.967.239** de Pasto (N) y Tarjeta Profesional No. **33.666** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
C.M. de BARGUEN PAZ
María de los Ríos
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 642
RAD. 009-2013-00484-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 4998 del 28 de septiembre de 2016, visible a folio 37 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

MARÍA DEL MAR IBARRO
Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Angeles
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 644
RAD. 019-2013-01000-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el Auto de sustanciación No. 6142 de fecha 08 de noviembre de 2016 visible a folio 152 del presente cuaderno, por medio del cual se ordenó librar nuevamente los oficios, observándose que ya fueron retirados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
CALLE DEL MAR IBARGÜEN PAZ
MARIA DEL ROSARIO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 162

RAD.: No. 003-2004-00363-00

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Procédase por parte del Despacho a resolver el incidente de nulidad presentado por el demandado **ARMANDO ESCOBAR POTES** dentro del proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por el **EDIFICIO ALTOS DEL TEJAR P.H.**, cesionario **PHANOR SAAVEDRA MAQUILLÓN** y **JULIO CESAR GONZÁLEZ**.

Presenta escrito de incidente de nulidad de lo actuado a partir del auto que aprueba la liquidación del crédito, inclusive; sin determinar una causal concreta de las establecidas en el artículo 133 del C.G.P., alegando fundamentos de orden constitucional y legal, tales como que no se ha tenido en cuenta por parte del Despacho lo dispuesto en los artículos 37, 170 del C.P.C.; inciso 3º del artículo 159 del C.G.P.; los incisos 1º y 2º del artículo 121 Ídem; los artículos 6º, 29, 121, 150 y 230 de la C.N.; y los artículos 1626 y 1628 del C.C.

CONSIDERACIONES

Para resolver es del caso tener en cuenta que si bien la solicitud de nulidad constitucional presentada por el ejecutado, hace alusión a varias situaciones procesales, las mismas ya han sido resueltas con anterioridad por el por el Juzgado, tales como objeciones a la liquidación del crédito o la solicitud de terminación por pago.

Ahora, respecto de la solicitud de interrupción del proceso a que hace mención en su escrito podría tenerse como la causal de nulidad alegada, no es menos cierto que dicha petición fue resuelta desfavorablemente mediante **auto interlocutorio No. 1246¹** del **4 de agosto de 2016**, sin que el demandado recurriera tal decisión, incluso, esta situación ya fue alegada a través de una acción constitucional, misma que fue desatada desfavorablemente a sus intereses, por no encontrar el Juez de tutela vulneración por parte del Despacho a derecho constitucional alguno.

¹ Fl.: 985 del expediente.

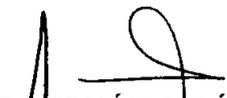
En este orden de ideas, habrá de despacharse negativamente la petición, toda vez que no se avizora conculcación a los derechos fundamentales del actor que genere nulidad alguna, máxime cuando este asunto ya ha sido objeto de múltiples revisiones por el Juez constitucional, sin encontrar vulneración por parte del Juzgado a los derechos de las partes.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la nulidad impetrada por el señor **ARMANDO ESCOBAR POTES** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 025 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 FEB 2017
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 9 de febrero de 2017

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 171
RAD. 020-2006-00676-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo se encuentran liquidados los intereses desde 29 de junio de 2005 hasta 30 de junio de 2007 folio 46 del expediente, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL. SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$4.000.000	\$24.505			2005-06-29	1000	1,4809	18,1134	1,7114
\$4.000.000	\$24.505			2005-07-29	1000	1,4809	18,1134	1,7114
\$4.000.000	\$24.505			2005-08-29	1000	1,4809	18,1134	1,7114
\$4.000.000	\$23.338			2005-09-29	1000	1,4194	17,8305	1,6334
\$4.000.000	\$23.338			2005-10-29	1000	1,4194	17,8305	1,6334
\$4.000.000	\$23.338			2005-11-29	1000	1,4194	17,8305	1,6334
\$4.000.000	\$25.543			2005-12-31	1000	1,4591	18,7456	1,6884
\$4.000.000	\$25.543			2006-01-31	1000	1,4591	18,7456	1,6884
\$4.000.000	\$25.543			2006-02-29	1000	1,4591	18,7456	1,6884
\$4.000.000	\$25.890			2006-03-31	1000	1,4653	18,8800	1,6973
\$4.000.000	\$25.890			2006-04-30	1000	1,4653	18,8800	1,6973
\$4.000.000	\$25.890			2006-05-31	1000	1,4653	18,8800	1,6973
\$4.000.000	\$24.307			2006-06-30	1000	1,4378	18,0450	1,6577
\$4.000.000	\$24.307			2006-07-31	1000	1,4378	18,0450	1,6577
\$4.000.000	\$24.307			2006-08-31	1000	1,4378	18,0450	1,6577
\$4.000.000	\$22.406			2006-09-30	1000	1,4000	17,5300	1,6100
\$4.000.000	\$22.406			2006-10-31	1000	1,4000	17,5300	1,6100
\$4.000.000	\$20.281			2006-11-30	1000	1,3641	17,0300	1,5745
\$4.000.000	\$20.281			2006-12-31	1000	1,3641	17,0300	1,5745
\$4.000.000	\$20.281			2007-01-31	1000	1,3641	17,0300	1,5745
\$4.000.000	\$20.517			2007-02-29	1000	1,3507	16,9400	1,5670
\$4.000.000	\$20.517			2007-03-31	1000	1,3507	16,9400	1,5670
\$4.000.000	\$20.517			2007-04-30	1000	1,3507	16,9400	1,5670
\$4.000.000	\$23.072			2007-05-31	1000	1,4353	17,9750	1,6768
\$4.000.000	\$23.072			2007-06-30	1000	1,4353	17,9750	1,6768
\$4.000.000	\$23.072			2007-07-31	1000	1,4353	17,9750	1,6768
\$4.000.000	\$22.568			2007-08-31	1000	1,3571	16,9000	1,6392
\$4.000.000	\$22.568			2007-09-30	1000	1,3571	16,9000	1,6392
\$4.000.000	\$22.568			2007-10-31	1000	1,3571	16,9000	1,6392
\$4.000.000	\$22.905			2007-11-30	1000	1,3747	17,1100	1,6531
\$4.000.000	\$22.905			2007-12-31	1000	1,3747	17,1100	1,6531
\$4.000.000	\$22.507			2008-01-31	1000	1,3194	16,6000	1,6000
\$4.000.000	\$22.507			2008-02-29	1000	1,3194	16,6000	1,6000
\$4.000.000	\$22.973			2008-03-31	1000	1,3271	16,7400	1,6093
\$4.000.000	\$22.973			2008-04-30	1000	1,3271	16,7400	1,6093
\$4.000.000	\$22.973			2008-05-31	1000	1,3271	16,7400	1,6093
\$4.000.000	\$24.928			2008-06-30	1000	1,4134	17,3100	1,6232
\$4.000.000	\$24.928			2008-07-31	1000	1,4134	17,3100	1,6232

\$4,000,000	377,978					1,1134	21,3150	1,6232
\$4,000,000	377,979					1,2161	23,4150	1,7686
\$4,000,000	377,980					1,2161	23,4150	1,7686
\$4,000,000	377,981					1,2161	23,4150	1,7686
\$4,000,000	377,982					1,3666	26,5350	1,9806
\$4,000,000	377,983					1,3666	26,5350	1,9806
\$4,000,000	377,984					1,3666	26,5350	1,9806
\$4,000,000	380,985					1,4338	27,9450	2,0748
\$4,000,000	380,986					1,4338	27,9450	2,0748
\$4,000,000	380,987					1,4338	27,9450	2,0748
\$4,000,000	386,012					1,4878	29,0850	2,1503
\$4,000,000	386,013					1,4878	29,0850	2,1503
\$4,000,000	386,014					1,4878	29,0850	2,1503
\$4,000,000	386,015					1,5253	29,9800	2,2026
\$4,000,000	386,016					1,5253	29,9800	2,2026
\$4,000,000	386,017					1,5253	29,9800	2,2026
\$4,000,000	386,018					1,5675	30,7800	2,2614
\$4,000,000	386,019					1,5675	30,7800	2,2614
\$4,000,000	386,020					1,5675	30,7800	2,2614
\$4,000,000	391,042					1,5914	31,2900	2,2946
\$4,000,000	391,043					1,5914	31,2900	2,2946
\$4,000,000	391,044					1,5914	31,2900	2,2946
\$4,000,000	391,045					1,5935	31,3350	2,2975
\$4,000,000	391,046					1,5935	31,3350	2,2975
\$4,000,000	391,047					1,5935	31,3350	2,2975
\$4,000,000	391,048					1,5837	31,1250	2,2839
\$4,000,000	391,049					1,5837	31,1250	2,2839
\$4,000,000	391,050					1,5837	31,1250	2,2839
\$4,000,000	391,051					1,5893	31,2450	2,2917
\$4,000,000	391,052					1,5893	31,2450	2,2917
\$4,000,000	391,053					1,5893	31,2450	2,2917
\$4,000,000	396,071					1,5649	30,5100	2,2438
\$4,000,000	396,072					1,5649	30,5100	2,2438
\$4,000,000	396,073					1,5649	30,5100	2,2438
\$4,000,000	397,097					1,5204	29,7750	2,1957
\$4,000,000	397,098					1,5204	29,7750	2,1957
\$4,000,000	397,099					1,5204	29,7750	2,1957
\$4,000,000	397,100					1,5562	29,4750	2,1760
\$4,000,000	397,101					1,5562	29,4750	2,1760
\$4,000,000	397,102					1,5562	29,4750	2,1760
\$4,000,000	396,960					1,5048	29,4450	2,1740
\$4,000,000	396,961					1,5048	29,4450	2,1740
\$4,000,000	396,962					1,5048	29,4450	2,1740
\$4,000,000	395,775					1,4836	28,9950	2,1444
\$4,000,000	395,776					1,4836	28,9950	2,1444
\$4,000,000	395,777					1,4836	28,9950	2,1444
\$4,000,000	395,141					1,4722	28,7550	2,1285
\$4,000,000	395,142					1,4722	28,7550	2,1285
\$4,000,000	395,143					1,4722	28,7550	2,1285
\$4,000,000	395,099					1,4751	28,8150	2,1325
\$4,000,000	395,100					1,4751	28,8150	2,1325
\$4,000,000	395,101					1,4751	28,8150	2,1325
\$4,000,000	395,055					1,4864	29,0550	2,1483
\$4,000,000	395,056					1,4864	29,0550	2,1483
\$4,000,000	395,057					1,4864	29,0550	2,1483
\$4,000,000	395,012					1,4786	28,8900	2,1374
\$4,000,000	395,013					1,4786	28,8900	2,1374
\$4,000,000	395,014					1,4786	28,8900	2,1374
\$4,000,000	395,070					1,4836	28,9950	2,1444
\$4,000,000	395,071					1,4836	28,9950	2,1444
\$4,000,000	395,072					1,4836	28,9950	2,1444
\$4,000,000	397,158					1,5084	29,5200	2,1789
\$4,000,000	397,159					1,5084	29,5200	2,1789
\$4,000,000	397,160					1,5084	29,5200	2,1789

\$4.000.000	\$90.535					1,5689	30,8100	2,2834
\$4.000.000	\$90.535					1,5689	30,8100	2,2834
\$4.000.000	\$90.535					1,5689	30,8100	2,2834
\$4.000.000	\$93.649					1,6249	32,0100	2,3412
\$4.000.000	\$93.649					1,6249	32,0100	2,3412
\$4.000.000	\$93.649					1,6249	32,0100	2,3412
\$4.000.000	\$96.160					1,7702	32,9850	2,4040
\$4.000.000	\$98.805.433							

TOTAL CAPITAL	\$4.000.000
INTERESES DE PLAZO	
INTERESES MORATORIOS (PL. 4º) APROBADOS	\$2.180.483
TOTAL INTERESES Y MORSA	\$2.180.483
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$15.985.915

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$15.985 915.00 Mcte.**

2.- GLOSÁSE para que obre y conste el oficio No. 0330, procedente del **JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI.**, por medio del cual deja a disposición los bienes embargados que le corresponde la demandada **ALBA NORRY GOMEZ**, en virtud del embargo de remanentes., póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar SECRETARIA
SECRETARIA

